

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN



30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

En Zaragoza, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Febrero 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente de asimilación de la industria de venta de accesorios para los velocípedos, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta que, á instancia del industrial don Tirso Ruiz Laforga, fué instruido el correspondiente de asimilación para la industria de venta de accesorios de velocípedos; y las oficinas provinciales propusieron la redacción ó inclusión de un epígrafe en la clase 9.ª de la tarifa 1.ª, comprensivo de la venta de los referidos accesorios.

Elevado el expediente á la resolución de V. E., el Negociado correspondiente de la Dirección ge-

neral de Contribuciones, separándose de la propuesta de la Delegación, y teniendo en cuenta que los vendedores de accesorios pueden tener mayores rendimientos que los que se dedican á vender los aparatos completos; que estableciendo un epígrafe distinto, es posible la defraudación, y que tampoco están tarifados los vendedores de automóviles y sus accesorios, propone:

1.º La modificación del epígrafe 11, de la clase 5.ª, de la tarifa 1.ª, incluyendo en él á los vendedores de accesorios.

2.º Modificar asimismo el núm. 12 de la clase 3.ª de la propia tarifa, incluyendo entre los vendedores de carruajes de lujo á los que lo sean de automóviles y sus accesorios nuevos ó usados.

De este parecer ha disentido la Sección correspondiente de la Dirección, por estimar que no deben fusionarse en un solo concepto dos industrias distintas, en las cuales el capital y los rendimientos son á su vez diferentes, no existiendo más que la presunción de ser iguales ó mayores, y haciéndose cargo de la posibilidad de la defraudación, pues ya que ese no es argumento bastante para aceptar la propuesta, porque si existiera, se impediría mediante la investigación y la pena que fuese procedente.

En cuanto á la asimilación de los automóviles, la Sección estima que en el expediente adjunto no procede tratarlo, debiéndose instruir al efecto el expediente reglamentario.

En suma, la Sección opina que procede la modificación del epígrafe 11 de la clase 5.ª, como propone el Negociado; pero adicionando á la clase 9.ª, de conformidad con la Delegación de Hacienda, un epígrafe que comprenda exclusivamente á los vende-

dores de accesorios para bicicletas, con expresa prohibición de vender esos aparatos, ni nuevos, ni usados.

Conforme con este parecer la Dirección general, V. E. se ha servido consultar el de este Consejo.

El Consejo ha examinado lo expuesto; y

Considerando que son por su naturaleza distintas las industrias de venta de velocípedos y la de sus accesorios:

Considerando que no es posible estimar racionalmente como de mayores resultados y beneficios la venta de accesorios que la de los aparatos en su totalidad, pues aquélla ha de guardar relación con ésta, y las piezas separadas ó complementarias, no exceden en su precio, conforme al Catálogo unido al expediente, de 25 pesetas, en tanto que el valor de los velocípedos, bicicletas y demás aparatos es ilimitado, y presumible mayor beneficio ó rendimiento:

Considerando que los industriales que han informado, aparte de ser personas á quienes puede perjudicar la venta aislada de los accesorios, se han limitado á afirmar que el solicitante vende también bicicletas, pero no han dado su dictamen sobre las posibles ganancias de la venta aislada de accesorios, ni formulado opinión sobre la cuota que deben satisfacer los dedicados exclusivamente á la industria de que se trata, existiendo en contra de lo expuesto por ellos el resultado de la investigación:

Considerando que los vendedores de velocípedos venden también los accesorios de los mismos, y que en su consecuencia no es equitativo que los que se dedican exclusivamente á la venta de éstos satisfagan igual cuota que aquéllos; y

Considerando que por lo que respecta á la venta de automóviles y sus accesorios, industrias no tarifadas expresamente, debe instruirse el expediente reglamentario;

El Consejo opina, de conformidad con la Dirección general de Contribuciones, que deben modificarse el epígrafe 11 de la clase 5.^a de la tarifa 1.^a, y adicionar uno á la clase 9.^a de la misma tarifa, en la forma propuesta por dicho Centro directivo.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que el citado epígrafe 11 de la clase 5.^a, tarifa 1.^a, quede redactado en la siguiente forma: «Vendedores de velocípedos y accesorios para esta clase de vehículos»; y que se cree otro con el núm. 18 en la clase 9.^a de dicha tarifa 1.^a, redactado en la forma siguiente: «Vendedores exclusivamente de accesorios para velocípedos, sin que puedan vender estos aparatos ni nuevos ni usados».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1903.—Villaverde.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 19 Febrero 1903.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por falta de pago de las cuotas liquidadas en los años que se dirán, contra los individuos de la adjunta lista, que no las han satisfecho, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.^o del art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones.»

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día, entendido en la forma que dicha instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario se continuará el procedimiento con arreglo á la misma. Zaragoza 18 de Febrero de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.»

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo el presente en Zaragoza á 18 de Febrero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos.

RELACION á que se refiere el anterior edicto, con expresión de los años de las liquidaciones, nombres y vecindad de los deudores y débitos respectivos.

Vecinos de Zaragoza.

1893 María Sariñena, 2 pesetas; idem Francisco Poblador, 0'07; 1894 Francisca Molinos Latorre, 42'40; 1887-88 María Blázquez, 173'85; idem Matías y Nicolasa Balios, 14'47; idem Pilar Falcón, 14'44; idem Melitón Lausín, 12'50; 1888-89 Pilar Pardo, 350; idem Fernando Sieso y esposa, 40'50; idem Rita Lazcaybar, 607'60; idem Enrique Moreno Matión, 43'20; idem María Solanas, 23'75; idem Pedro Herrero Borrás, 1'75.

Vecinos de Egea.

1895 96 Matías Francés Atrian, 1'02 pesetas; idem Valentín Francés Baquedano, 2'18.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección de Estadística.—Negociado 1.^o—Circular.

Puede suceder que el 7 de Marzo próximo, día en que ha de verificarse el Censo escolar, existan en esa provincia Escuelas vacantes y desempeñadas provisionalmente por personas que no tengan título alguno profesional, ó que se encuentren cerradas. En el primer caso, extenderá la cédula de inscripción la persona encargada de la enseñanza, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.^o, regla 3.^a, de la Instrucción del 7 del actual, expresando el sueldo con que está dotada la Escuela y consignando que el que la autoriza no posee ningún título profesional. En el segundo caso, esto es, cuando la Escuela se halle cerrada, el Alcalde llenará el encabezamiento de la cédula en la parte relativa al punto en que está situada y dotación consignada para el Maestro ó Maestra; y en donde deberían inscribirse los alumnos, pondrá y autorizará una nota en que se exprese que la Escuela está cerrada por no tener Maestro en propiedad, interino, ni suplente.

Ruego á V. S. disponga que se publiquen en el Boletín de esa provincia estas aclaraciones á la of.

tada regla 3.ª del artículo 8.º de la Instrucción del Censo Escolar, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los Maestros y Maestras de Escuelas, llamados respectivamente á cumplir con este servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1903.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEXTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Escelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Caspe en las sesiones celebradas durante el mes de Enero del corriente año.

Sesión extraordinaria del 4 de Enero.—Se procedió al alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año, con arreglo á las disposiciones vigentes; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 4 de Enero.—Se leyó y fué aprobada el acta de la celebrada el día 30 de Diciembre último. Se dió cuenta de haber remitido D. Manuel León las cuentas del semestre último, y acuerda pasar á la Comisión de contabilidad para que emita informe. Se acordó el pago de 22 pesetas por los gastos de viaje del Depositario á la ciudad de Zaragoza á ingresar fondos á la Hacienda. Se acordó incluir en la lista de beneficencia á Antonia Sanz Bisco. Se ratificó el acuerdo de la sesión de 23 de Diciembre último respecto á la distribución de fondos extraordinaria con motivo de las Pasesas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la celebrada el día 4 de Enero. Se denegó la instancia presentada por Sebastián Mara solicitando la inclusión de beneficencia; y se acordó la inclusión de Pedro Lorente Sanz. Se acordó acceder á lo solicitado por José Padral García, concediéndole el pago de la lactancia á un hijo suyo. Se acordó el pago de 68'25 pesetas importe de jornales invertidos en el paso sobre el río Guadalupe. Se acordó también el pago de 70 pesetas importe de los locales que ocupan la Escuela de niños de Perconyar y la de niñas de D.ª Lucrecia. Se acordó nombrar á D. Mariano de Pano Ruata y D. Rafael Pamplona Escudero para que representen á esta ciudad y Excelentísimo Ayuntamiento en la asamblea de las Ciudades aragonesas. Se acordó también que la Comisión de Hacienda formule las secciones de los individuos que han de componer la Junta municipal para el año 1903. Se acordó nombrar una Comisión compuesta de D. Manuel de Labre y don Francisco Vales, para que encarguen el sermón del Santo Patrón, y que las fiestas se reduzcan únicamente á las de la Iglesia, y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—No hubo por no haberse reunido los Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se procedió á la rectificación del alistamiento del reemplazo de 1903, habiendo sido excluidos 79 mozos por haber fallecido, y 7 mozos por estar incluidos en el alistamiento de otras poblaciones con arreglo á la ley, y que el cierre definitivo de las listas certificadas tendrá lugar el día anterior al segundo domingo de Febrero, y se levantó la sesión.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la celebrada el día 11. Se acordó fueran incluidos en la lista de beneficencia varios vecinos que lo han solicitado por considerarles acreedores á ese derecho, y fueron denegadas otras por no conceptuarlos pobres en sentido legal. Se acordó el pago de 16'40 pesetas á José Bardavis por género llevado de su establecimiento para el Ayuntamiento. Se acordó el pago de 86 pesetas á Francisco Garusull, importe de las esteras de las dependencias municipales. Fué aprobado el proyecto firmado por la Comisión de Hacienda para la formación de la Junta municipal del año 1903, y que se exponga al público por término reglamentario. Se dió cuenta de la circular del BOLETIN OFICIAL núm. 20 respecto á los pósitos, y quedó enterado el Ayuntamiento. Se presentaron las cuentas por el Diputado primero del Santísimo Sacramento, y se acordó pasaran á la Comisión correspondiente para que emita dictamen. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre último, acordando remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Se dió cuenta de no haber habido postor en la segunda subasta del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de venta de esta ciudad, y acordó la Corporación se cobrè dicho impuesto por administración. Se dió cuenta de haber estado expuestas al público las listas de compromisarios para Senadores desde el 1.º de Enero hasta el 20 del mismo, acordando que desde el 1.º de Febrero próximo se proceda á la rectificación que proceda y publicar estas definitivas antes del 8 de Marzo del corriente año, y se levantó la sesión.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria del 23 de Enero.—Se aprobó el acta de la celebrada el día 28 Noviembre último. Quedó enterada la Corporación y Junta municipal de haber sido aprobado por la Superioridad el expediente de adopción de medios, autorización para confeccionar el reparto vecinal. Se acordó establecer 150 clases ó categorías para la formación del reparto. Se leyeron las disposiciones legales y se acordó proceder á formar el proyecto de reparto, y se levantó la sesión.

Caspe 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, C. Arcaya.—El Secretario, Vicente Sancho.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ramírez Taberner, de oficio dibujante, con domicilio en esta capital, calle del Coso, núm. 31, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mis-

mo se instruye sobre estafas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 18 de Febrero de 1903.—Francisco Hueso.—Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado citar al procesado Hilario Martín Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día, desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia referente á la causa que se le formó por delito de injurias á un Agente de la Autoridad; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 20 de Febrero de 1903.—El Escribano, José Guitarte.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy y en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Apolonia Calvo García, sirvienta, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día 5 de Marzo próximo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sala-audiencia de esta provincial para la celebración del juicio oral de la causa contra la misma, por hurto del dinero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza 21 de Febrero de 1903.—El Actuario, Manuel Palomares.

Pina.

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente se cita y llama á cuatro hombres desconocidos, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, que son de las señas que se expresan á continuación y que en la tarde del 6 de Enero último anduvieron por el monte de esta villa, camino de la misma á Monegrillo, y uno de ellos entró en dos corrales de ganado á comprar ó pedir pan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirles declaración en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de dos caballerías asnales de la propiedad de D. José Sín, las cuales iban con el ganado lanar del mismo.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un burro castrado, pelo negro, de tres á cuatro años de edad y de unos seis palmos de alzada, que lleva una S de fuego en el morro y una rozadura en el

costillar, y á la detención de las personas en cuyo poder se halle dicha caballería, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Pina á 20 de Febrero de 1903.—Mariano G.-Puente.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Señas de los cuatro hombres.

Uno de sobre sesenta años de edad, de estatura más alta que baja, recio de cuerpo, moreno, con barba canosa, que vestía chaquetón de color, gorra negra, alpargatas negras y pantalón.

Otro de unos cuarenta años, alto, descolorido, afeitado, que vestía pantalón y chaqueta de pana negra nuevos, gorra negra, alpargatas negras y para abrigo un pedazo de tapabocas negro viejo.

Otro más joven, de veinticinco á treinta años, de estatura regular, con señales de viruelas por la cara, color blanco, rubio, afeitado, que vestía chaqueta larga de color y pantalón de lo mismo, que se cree era de paño, boina y alpargatas negras y un tapabocas de color.

Y otro que era un chico joven, de unos quince ó diez y seis años, moreno, casi negro, sin pelo en barba, pequeño, que llevaba pantalón, chaqueta y chaleco muy viejos, que no se les conocía el color ni la clase, alpargatas negras viejas y sin camisa.

PARTE NO OFICIAL

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa

Por acuerdo del Consejo de Administración, tendrá lugar la junta general ordinaria que reglamentariamente debe celebrar la precitada Compañía, el día veinte y siete del actual, á las diez y seis (cuatro de la tarde), en los locales de la Sociedad, Fuenclara, 1, bajo. Los señores accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para la junta, las acciones que posean ó resguardos de los Bancos donde estuvieran depositadas, entregándoseles, en cambio, los oportunos resguardos y las papeletas de asistencia, con expresión de los votos que en su caso puedan emitir.

El Balance general del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1902 y sus comprobantes se hallarán á disposición de los señores accionistas ocho días antes, en la Oficina de la Sociedad.

Zaragoza 11 de Febrero de 1903.—El Secretario, Gil Gil Gil.

Comunidad de regantes de la villa de Pedrola

Con objeto de tratar acerca de la solicitud á la Dirección del Canal de un salto de aguas para utilizarlo como fuerza hidráulica, se convoca á sesión á todos los partícipes de esta Comunidad para el día 1.º de Marzo próximo, á las catorce horas, cuyo acto se verificará en el salón de la Corporación, sito en la calle del Castillo: si por falta de número no se pudiere verificar la sesión, ésta tendrá lugar el día 8 del citado mes, á la misma hora y local de la anterior, y en ella se tomará acuerdo con los que concurran.

Pedrola 13 de Febrero de 1903.—El Presidente de la Comunidad, Enrique Algora.